

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Suaita, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: J1-68-770-40-89-001-2018-00075-00

DEMANDANTE: ANA DOLORES TIRADO

DEMANDADO: FERNANDO LOPÉZ GARAVITO PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Recibido el expediente por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, se observa que mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de la presente anualidad el titular del Despacho dispuso separarse del conocimiento del proceso y/o declararse impedido o imposibilitado para continuar conociendo del mismo con base en las razones que allí expone.

Si bien el funcionario no está incurso en ninguna de las causales consagradas en el artículo 141 del C.G.P para declararse impedido, lo cierto es que se ha presentado una situación administrativa especial en la parte operativa del Juzgado a raíz del impedimento aceptado al Secretario de dicho Despacho, en virtud de la cual no le es viable la designación como Secretaria Ad hoc de la empleada que se desempeña en el cargo de Citadora y que conforma también la planta de personal del Juzgado, por carecer de los requisitos y calidades para ejercerlo, planta que tampoco cuenta con el cargo de Oficial Mayor o su equivalente, y siendo necesaria la actuación del Secretario respecto de las funciones a su cargo en lo tocante a la tramitación del presente proceso, estimando el señor Juez que no puede actuar a su vez en tal calidad, y como no hay norma aplicable para resolver este impase administrativo es procedente acudir a lo consagrado en el artículo 12 del C.G.P. en aras de continuar garantizando el derecho de acceso a la administración de justicia de las partes del proceso y hacer efectivo el derecho sustancial, considera este Despacho la viabilidad de acoger el conocimiento del mismo, dándose continuidad a su trámite acorde al estado en que se encuentra para lo cual se solicitará la remisión del expediente en físico y se dispondrá comunicar en tal sentido al funcionario remitente.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA adelantado por ANA DOLORES TIRADO contra FERNANDO LOPÉZ

GARAVITO por parte de este Despacho Judicial y según lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **REANÚDESE** la tramitación del proceso acorde al estado en que se encuentra.

TERCERO: SOLICÍTESE al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita se sirva remitir a este Despacho el expediente en físico.

CUARTO: COMUNÍQUESE la decisión al señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

QUINTO: RADÍQUESE por Secretaría el proceso en los libros que se llevan en el Juzgado. *Efectúese la respectiva compensación en el reparto*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 13 de octubre de 2020.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria